

10066 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Policía y Servicios Múltiples.*

El Ayuntamiento convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía y Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 27 de marzo de 1992.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, Félix Esquinas Alvarez.

10067 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Ayuntamiento de Piloña (Asturias), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.*

Provincia: Asturias.

Corporación: Piloña.

Número de Código Territorial: 33049.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 1992).

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Tres. Denominación: Administrativos.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficiales primera. Número de vacantes: Tres.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operarios de Servicios. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Conserje EGB. Número de vacantes: Una.

Infiesto, 31 de marzo de 1992.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

10068 *RESOLUCION de 2 de abril de 1992, del Ayuntamiento de Villalcampo (Zamora), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de servicios municipales.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», número 40, de fecha 1 de abril de 1992, se publica la convocatoria y bases para la contratación en régimen laboral y mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Encargado de servicios municipales, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villalcampo.

El plazo para la presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en los términos establecidos en las bases de referencia.

Villalcampo, 2 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Román Rodríguez Garrote.

10069 *RESOLUCION de 22 de abril de 1992, del Ayuntamiento de Palamós (Girona), referente a la convocatoria para proveer nueve plazas de Policía local.*

El Ayuntamiento de Palamós (Girona) convoca oposición libre para proveer en propiedad nueve plazas de Policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, conforme a las bases de la convocatoria que se inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 44, de 9 de abril de 1992, en el que seguirán publicándose los sucesivos anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palamós, 22 de abril de 1992.—El Alcalde, Josep Ferrer i Figueras.

UNIVERSIDADES

10070 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992 de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad (grupo B), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, la elección de las plazas se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.1.6 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas par la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la 1.1.5 de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la oposición se iniciará una vez transcurridos dos meses como mínimo desde la publicación oficial. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por resolución del Rectorado de esta Universidad al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente el título de

Diplomado Universitario, a efectos de esta convocatoria, al haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Administrativo del Estado, tener destino definitivo en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas citados anteriormente, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno, en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Reclamos de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, calle San Francisco, número 5, de Oviedo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de esta Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante correspondiente de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de ser estas necesarias.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de esta Universidad, o bien por giro postal o telegráfico o mediante transferencia a la cuenta número 71 del Banco de España (Organismos Autónomos. Universidad de Oviedo); constará como nombre del remitente el del mismo aspirante, el cual, además, indicará en su instancia el lugar, la fecha y el número del giro y adjuntará una copia del resguardo de la imposición. La falta de pago de estos derechos, determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Oviedo, quien resolverá lo que proceda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la Universidad de Oviedo en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en la presente base.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en un plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de esta Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad, plaza del Riego, número 4, de Oviedo.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.13 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga

conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de reposición ante le magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente de la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación académica de estar en condiciones de obtenerlo o de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos, o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de los destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al Rectorado de la Universidad de Oviedo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo el Rectorado de la Universidad de Oviedo podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 30 de abril de 1992.—El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio; se valorará la antigüedad en el desempeño de puestos de tecnologías de la información de la Universidad de Oviedo y el nivel del complemento de destino de los mismos.

Se considerarán puestos de tecnologías de la información aquellos que como tales hayan sido definidos en el baremo aprobado para la fase de concurso y que tengan contenido similar que las plazas que se convocan.

1.2 La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

1.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 150 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en los temas del programa de estas pruebas. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de hora y media.

Los aspirantes del turno de promoción interna están exentos de la realización de este ejercicio.

1.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de naturaleza práctica compuesta de tres casos correspondientes a los diferentes dominios de conocimiento, entre los que el opositor deberá elegir uno y asimismo deberán responder por escrito a preguntas sobre los mismos, en un plazo máximo de cinco horas. Ambos tipos de pruebas están relacionadas con el temario que figura en el anexo II B, aplicado a la gestión universitaria.

El ejercicio será resumido oralmente en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el aspirante sobre extremos relacionados en su ejercicio durante un período máximo de quince minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una solución razonada.

1.2.3 Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio de comprensión de inglés técnico, realizando una síntesis por escrito y en español de un texto propuesto por el Tribunal y de la respuesta a preguntas sobre su contenido en el plazo máximo de dos horas.

Para la práctica de este ejercicio los aspirantes podrán consultar diccionarios o glosarios. Los textos en inglés técnico utilizados por el Tribunal se referirán al anexo II B.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos referentes a esta fase se otorgará a cada aspirante una puntuación obtenida de la suma de productos que resulten de multiplicar los valores asignados a cada nivel de puesto desempeñado, con funciones equivalentes a las de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, por el número de años que haya permanecido en los mismos.

Hasta nivel 18: Dos puntos por año.

Hasta nivel 20: Tres puntos por año.

Hasta nivel 22: Cuatro puntos por año.

Hasta nivel 24: Cinco puntos por año.

La puntuación en la fase de concurso no podrá rebasar los 30 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobarlo.

Los aspirantes del turno de promoción interna están exentos de la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 50 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

2.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primero y finalmente en el tercero.

ANEXO II

A) Constitución, organización del Estado, gestión universitaria

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. las Comunidades Autónomas. Su constitución, competencia. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La autonomía universitaria. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

Tema 4. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.

Tema 5. El régimen del profesorado universitario. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Régimen retributivo del profesorado universitario.

Tema 6. Naturaleza. Fines y estructura general de la Universidad de Oviedo. Los Departamentos universitarios. Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

Tema 7. Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Oviedo. El Consejo social. El claustro universitario. La Junta de gobierno.

Tema 8. Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Oviedo: El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. El Gerente.

Tema 9. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de Administración y Servicios.

Tema 10. La administración universitaria y los servicios. Servicios universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

Tema 11. El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información provisional. La gestión presupuestaria. El control interno.

B) Temas informáticos

B.1 Informática general

Tema 1. Conceptos y definiciones. Informática. «Hardware». «Software». Ordenador. Sistema informático. Equipo informático.

Tema 2. Conceptos históricos de la informática. Del ábaco a los ordenadores personales. Evolución del «hardware». Del código Hollerith a los sistemas expertos. Evolución del «software». Del teletipo a la transmisión de imagen digitalizada. Evolución de las telecomunicaciones.

Tema 3. Teoría de la información y la codificación y su aplicación en la informática

Tema 4. Conceptos. Símbolo. Información. Código. Codificación. Medida de la información. Variabilidad de mensajes. «Bits».

Tema 5. Sistemas de numeración. El sistema binario. Otros sistemas de numeración basados en desarrollos polinómicos: Octal, hexadecimal. Métodos de codificación. Características de un código externo y sus tipos: Secuencial, nemotécnico, fonético...

Tema 6. Representación de datos numéricos: Coma fija y coma flotante, empaquetado y desempañetado. Representación de datos no numéricos: Códigos binarios, BCDIC, EBCDIC, ASCII, FIELDATA. Representación de datos numéricos mediante códigos binarios: BCD, códigos de cuatro «bits».

Tema 7. Aplicaciones de la teoría de la codificación a la representación de la información en el ordenador. Representación de instrucciones para la máquina. Código de operación, operandos... Representación simbólica de la instrucción máquina. El lenguaje de programación.

B.3 Arquitectura de ordenadores

Tema 8. Unidad Central de Proceso. Memoria principal. Periferia. Canales. Terminales. Unidad de control de comunicaciones. Unidad de control de periferia.

B.4 Sistemas operativos

Tema 9. Administración de memoria. Administración del procesador. Administración de dispositivos. Administración de la información.

Tema 10. Sistema operativo VM/XA.

Tema 11. Sistema Operativo UNIX.

Tema 12. Sistema operativo MS-DOS. Entorno «Windows».

B.5 Bases de datos

Tema 13. De los sistemas tradicionales de ficheros a las bases de datos. Concepto de base de datos. SGBD. Modelo de datos. Evolución de las bases de datos.

Tema 14. El entorno relacional. Concepto y estructuras de datos. Integridad. Manipulación de datos. SQL. Diseño de una base de datos relacional.

Tema 15. Evaluación de un SGBD relacional.

Tema 16. Adabas. Características, arquitectura, funciones y acceso.

Tema 17. Bases de datos orientados al objeto.

Tema 18. El entorno jerárquico. DL/I. Características, arquitectura, funciones y acceso.

B.6 Lenguajes de programación

Tema 19. Lenguaje COBOL.

Tema 20. Lenguaje PL/I.

Tema 21. Lenguaje NATURAL.

Tema 22. Lenguaje ML/4.

Tema 23. Lenguaje C.

B.7 Comunicaciones

Tema 24. Transmisión sincrónica y asíncrona. Mensajes, cabeceras, alfabetos. Sesiones. Características de la línea.

Tema 25. Componentes principales de un sistema de comunicación de datos.

Tema 26. Arquitectura de redes. Protocolos. «Open systems interconnection».

Tema 27. «Systems Network Architecture».

Tema 28. Redes de área local LAN.

Tema 29. Redes de área ampliada WAN.

Tema 30. Red IBERPAC.

B.8 Metodología

Tema 31. La planificación informática. Esquema general de un plan informático.

Tema 32. El análisis funcional.

Tema 33. El análisis orgánico.

Tema 34. Metodología de programación. La programación estructurada. Métodos de Jackson, Bertini y Warnier.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Guillermo Ojea Merín, Vicerrector de Programación de Inversiones de esta Universidad.

Vocales:

1.º Don José María Virgós Rovira, Director del Centro de Cálculo de la Universidad de Oviedo, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

2.º Doña Inés de la Vallina Velarde, Vicegerente de Recursos Humanos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

3.º Don Antonio Cabasés Pérez, del Cuerpo de Programadores Informáticos de la Administración de la Seguridad Social, designado por la Junta de Personal Funcionario no Docente entre funcionarios del grupo B.

4.º Doña Rosa María Álvarez Huerta, Ayudante de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, designada por sorteo, que actuará de Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Santiago Gascón Muñoz, Vicerrector de Investigación de esta Universidad.

Vocales:

1.º Don José Antonio Corrales González, Profesor titular del Departamento de Matemáticas, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

2.º Don Antonio Arias Rodríguez, Jefe de Servicio de Gestión Económica, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

3.º Don Fausto González González, Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Oviedo, designado por la Junta de Personal Funcionario no Docente entre funcionarios del grupo B.

4.º Doña María Esperanza Aparicio Fernández, Ayudante de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, designada por sorteo, que actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don..... con domicilio en.....

y documento nacional de identidad número..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Oviedo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de..... de.....

10071 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la designación de un Vocal titular y un Vocal suplente de las Comisiones que deben juzgar los concursos para la provisión de plazas vinculantes de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias.

Convocadas a provisión las plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones